

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10428.-

**VISTO:**

El Expediente N° SOC-6391-M-1995; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de regularizar a familias que quedaron pendientes por falta de documentación, y habiendo dado cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Municipal de Tierras, se procede a continuar las tramitaciones de la misma, correspondiente al Lote 21 de la Manzana "1" – Barrio Villa Ceferino.- Sector "La Estrella", Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-0913-0000, superficie de 241,53 m2, de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° 2756-6259/1994.-

Que dicho lote se encuentra ocupado por la familia que solicita la regularización definitiva y cuyo titular es la Señora Muñoz Alarcón Cesarita Alira, DNI. N° 93.049.127.-

Que se solicitaron informes en los Organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de constatándose que los interesados no cuentan con bienes inmuebles a su nombre.-

Que tanto la Dirección Municipal de Tierras Fiscales y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tienen objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°003/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N°003/2006, el día 09 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N°004 /2006, celebrada por el Cuerpo el 22 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor de la Señora Muñoz Alarcón Cesarita Alira, DNI. N° 93.049.127, el inmueble individualizado como Lote 21 de la Manzana 1 – Barrio Villa Ceferino – Sector "La Estrella", Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-0913-0000, superficie de 241,53 m2, de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° 2756-6259/1994.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 3º):** Tome conocimiento de la presente el Órgano Ejecutivo Municipal y los interesados, a los efectos de instrumentar la venta directa y la cancelación correspondiente.-

**ARTICULO 4º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 5º):** Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 6º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**ARTICULO 7º):** La compradora no podrá transferir por ningún título el lote, por el -----término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----la compradora, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**ARTICULO 9º):** El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 10º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° SOC- 6391-M-1995).-**

ES COPIA:  
omm.

FDO: FARIZANO  
FERRARI

Ordenanza Municipal N°	10428	1330
Votada por Decreto N°	0328	1200 6
Expto. N°	Soc- 6391-M-95	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1564
Fecha:	21 / 04 / 06